



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00555 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue íntegramente el poder conferido, a los presupuestos determinados en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Aclare a cuál de los demandados corresponde la dirección de notificaciones (física y electrónica) informada, y complemente la restante.

3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éstos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4. Incorpore el certificado de tradición de los vehículos de placas VEN-597 y DDY-178 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con el fin de conocer la situación jurídica actual de los mencionados automotores. Lo anterior, por cuanto que, respecto del primero, se allegó el expedido el 13 de mayo de 2019 y del segundo se omitió su presentación.

5. Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada CARNICOS TORINO S.A.S con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data del 13 de mayo de 2019.

6. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del extremo demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

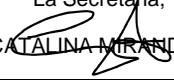
NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 068 de hoy
10 DE AGOSTO 2020.

La Secretaria,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.